

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LAS INVERSIONES EN ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

CONTR 2022 380486

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, mediante memoria justificativa de fecha 17 de mayo de 2022.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

La Agencia Andaluza de la Energía, entre las distintas funciones que tiene atribuida, está la gestión de diversos programas de incentivos para la promoción de la eficiencia energética y las energías renovables. En particular gestiona en la Comunidad de Andalucía el programa de eficiencia energética en el sector industrial regulado por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. Como continuación de dicha resolución, a través de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, se publica el formulario de solicitud correspondiente a la convocatoria de dichos incentivos

Este programa tiene como objetivo reducir el consumo de energía final en el sector industrial, y establece como condición para la concesión de los incentivos el cumplimiento de una ratio de la inversión elegible en relación al ahorro de energía final objetivo con la actuación prevista incentivar.

Se considera necesario realizar un estudio de mercado de las inversiones de las actuaciones a realizar, con el objeto de una mejor gestión del programa, así como disponer de información suficiente que permita analizar las inversiones presentadas, así como las inversiones de referencia de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y su aplicación en Andalucía a través del Decreto 303/ 2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible modificado por Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, como consecuencia de los cambios introducidos en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.

Este documento especifica las prescripciones técnicas para la realización de un estudio sobre las inversiones en actuaciones de mejora de la eficiencia energética en el sector industrial.

2 OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer el alcance y condiciones para la contratación, por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de un servicio para la realización

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de un estudio sobre las inversiones en actuaciones de mejora de la eficiencia energética en el sector industrial.

Las tareas por contratar incluirán la prestación del servicio de búsqueda de datos, análisis y presentación de resultados en forma de base de datos e informe de resultados y conclusiones.

En el presente documento se describen los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos, incluyéndose los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar, así como las condiciones generales para la realización de los trabajos de los distintos lotes que a continuación se describen.

3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El estudio a realizar se centrará en los distintos procesos industriales y equipamientos energéticos de la industria. Se distinguirán tres ámbitos de actuaciones:

- a) Equipos genéricos consumidores de energía de energía final (en el ámbito de la eficiencia energética industrial, sus actuaciones de mejora energética se denominan medidas de ahorro de tipo “genérico u horizontal”).
- b) Equipos, instalaciones y procesos específicos en los procesos industriales (en el ámbito de la eficiencia energética industrial, sus actuaciones de mejora energética se denominan medidas de ahorro de tipo “específico o vertical”).
- c) Equipos para la climatización de naves industriales, y para la preparación de agua caliente sanitaria para la demanda de duchas colectivas en oficinas y talleres de industrias, se denominarán actuaciones de ahorro de tipo “climatización”

Para cada una de las tipologías de equipos, instalaciones y procesos a estudiar (a nivel genérico, o en su caso, de forma específica en cada proceso industrial, o para los de tipo “climatización”), se deberá aportar una horquilla de inversión respecto a la mejor tecnología eficiente disponible en el mercado y también de la de más bajo de grado de protección ambiental con las mismas características de producción que la anterior (inversión de referencia de la actuación de mejora de la eficiencia energética).

Cada uno de los datos ofrecidos deberá ser soportado y justificado adecuadamente en el estudio, mediante:

- una prospectiva de las mejores tecnologías disponibles en cada sector industrial,
- estudios de mercado,
- para actuaciones tipo (proyectos de sustitución de equipos genéricos consumidores de energía final, o de tecnologías específicas de cada proceso productivo) presupuestos emitidos por tecnólogos de reconocido prestigio en cada sector industrial que evalúen las mejores prácticas de eficiencia energética, y presupuestos emitidos por fabricantes o instaladoras, de actuaciones de menor grado de protección ambiental, para los mismos niveles de capacidad de producción que los presupuestos de las mejores prácticas de eficiencia energética descritos anteriormente (se indicarán varios rangos de niveles de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

inversión, según horquillas de capacidad productiva, y en base a ello, se indicarán niveles de ratios específicos (inversión/capacidad productiva), tanto para las actuaciones de elevada eficiencia energética, como para las actuaciones de menor grado de protección ambiental),

- información de catálogos, etc.

ÁMBITOS DE ACTUACIONES:

a) Equipos genéricos consumidores de energía:

Equipos genéricos consumidores de energía final para uso térmico a analizar:

- Quemadores
- Cámaras de combustión de calderas, hornos y secaderos
- Calderas de vapor, aceite térmico, y agua caliente
- Generadores de aire caliente (directo o indirecto).
- Secaderos de producto
- Hornos de producto

Para cada uno de estos equipos la Agencia Andaluza de la Energía definirá al inicio del desarrollo del estudio tres rangos de potencia y los datos a aportar por la empresa adjudicataria deberán ser referidos para los siguientes combustibles: biomasa, gas natural, gasóleo y fueloil; y electricidad. Siempre serán analizados las soluciones más habituales en la industria, siendo justificado la no aportación de datos para algunas fuentes de energía.

Cabe puntualizar que en el caso de los primeros 4 tipos de equipos relacionados anteriormente, las medidas a analizar serán del tipo “genérico u horizontal”, mientras que el caso de secaderos y hornos, al tratarse además de un equipo para el procesado de un producto o de una materia prima intermedia, las medidas a analizar serán tanto del tipo “genérico u horizontal” (como por ejemplo, aprovechar el calor residual de los humos de combustión de un horno para precalentar el aire secundario del horno), tanto del tipo “específico o vertical” (por ejemplo, sustituir un secadero de cámaras discontinuo de ladrillo por otro más eficiente de tipo túnel semicontinuo).

Equipos genéricos consumidores de energía final eléctrica a analizar:

- Motores de accionamiento eléctrico
- Bombas hidráulicas
- Centrales o compresores frigoríficos
- Compresores y soplantes de aire
- Iluminación de naves
- Iluminación de oficinas

Para cada uno de estos equipos la Agencia Andaluza de la Energía definirá al inicio del desarrollo del estudio tres rangos de potencia.

b) Equipos, instalaciones y procesos específicos en los procesos industriales:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se analizarán los principales equipos de proceso objeto de sustitución en aquellos sectores industriales más significativos en Andalucía, entre ellos:

- Almazaras de aceite de oliva
- Industrias de aderezo de aceituna y de otras conservas vegetales
- Extractoras de aceite
- Refinerías de aceite
- Industrias lácteas
- Industrias cárnicas: mataderos y procesamiento de alimentos
- Industria de fabricación de bebidas (cerveza, vino, agua mineral, etc.)
- Industrias de procesamiento y conservación de frutas y hortalizas (CNAE 1039)
- Industria de fabricación de productos de molinería, de fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración
- Industria de fabricación de piensos (alimentación animal)
- Industria de fabricación de papel y cartón ondulado; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón.
- Industria química inorgánica.
- Industria química orgánica.
- Industria del refino de petróleo y petroquímica.
- Industria extractiva y minería.
- Industria de la madera
- Metalurgia y siderurgia
- Industria de fabricación de piezas metálicas
- Industria cerámica
- Industria del cemento
- Industria de transformación de productos plásticos
- Procesos productivos de las empresas del ciclo integral del agua: captación, depuración y distribución de agua, recogida y tratamiento de aguas residuales.
- Industria de construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria

Para cada uno de estos sectores industriales la entidad adjudicataria deberá definir aquellos procesos principales y tres rangos de capacidades productivas que serán propuestos a la Agencia Andaluza de la Energía para su aprobación al inicio del desarrollo del estudio.

La empresa adjudicataria deberá aportar los datos de inversiones desglosados con los siguientes procesos:

- Principales maquinarias del proceso (desglosar las maquinarias y su inversión)
- Instalaciones auxiliares y de control
- Coste de montaje y mano de obra
- Obra civil y de adecuación (en su caso)
- Ingeniería

c) Climatización y agua caliente sanitaria en naves y oficinas de industrias:

Equipos para la climatización de naves industriales, y para la preparación de agua caliente sanitaria para la demanda de duchas colectivas en oficinas y talleres de industrias.

Se analizarán las tecnologías más habituales en:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Climatización y ventilación de naves (calderas, generadores de aire caliente, equipos evaporativos, aerotermos, ventilosconvectores, bombas de calor de aeroterminia, geoterminia o hidrotérminia, enfriadoras, biomasa, solar térmica, etc.)
- Producción de agua caliente sanitaria para duchas y otros usos distintos al proceso industrial (energía solar térmica, biomasa, calderas/termos gas natural o eléctricos, aeroterminia)
- Climatización de oficinas (aeroterminia, geoterminia, bombas de calor, biomasa, solar térmica, etc.).

Para cada una de estas tecnologías la Agencia Andaluza de la Energía definirá al inicio del desarrollo del estudio tres rangos de potencia.

4 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará constituido por los miembros definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, siempre que se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido.

En caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecúe a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran.

5 ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

5.1 Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto y en particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe del Proyecto.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución de los trabajos, la adjudicataria facilitará en todo momento al personal técnico designado por el responsable del contrato, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

5.2 Jefe de proyecto

La empresa adjudicataria designará un Jefe del Proyecto que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Son sus funciones:

- Dirigir, representar y coordinar al equipo de trabajo.
- Organizar la ejecución de la efectiva prestación de los servicios.
- Asegurar el nivel de calidad de la prestación de los servicios.
- Presentar las certificaciones al responsable del contrato para su confirmación y aprobación.
- Planificar la disponibilidad de los recursos de manera que se cumplan las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego.

La jefatura de proyecto será responsable de facilitar al responsable del contrato los informes de actividad y seguimiento que puedan ser requeridos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIOS MATERIALES

La adjudicataria se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, etc.) y todos los medios materiales para la realización del mismo.

La prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia o en las de la empresa adjudicataria, en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes de forma que se pueda realizar en periodos temporales.

Para la correcta ejecución de las labores encomendadas, se podrán convocar reuniones fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

En circunstancias excepcionales y cuando, a criterio de la Agencia Andaluza de la Energía, la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación ordinaria, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del equipo de trabajo ofertado, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual de prestación del servicio o de la planificación ordinaria tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas de prestación del servicio o tarifa aplicable a las mismas.

6.1 Requisitos técnicos específicos del equipo de trabajo

Se deberá proponer un equipo de trabajo para la realización del objeto del contrato con una serie de conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, dependiendo del perfil ofertado, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2 Flujo de trabajo

La realización de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria se desarrollará en base a una planificación realizada por parte de esta y aprobada por la Agencia Andaluza de la Energía, que deberá ser supervisada por el responsable del contrato:

- La empresa adjudicataria entregará una planificación con el cronograma y alcance detallado de cada una de las fases del estudio
- El Responsable del contrato analizará la programación y, si es adecuada dará su conformidad y dará las instrucciones necesarias al Jefe del Proyecto para el inicio del estudio.
- Una vez aceptada, los compromisos contenidos en la planificación serán vinculantes para ambas partes.
-

Cualquier alteración que se produzca de la planificación aprobada será comunicada por parte del jefe del Proyecto al Responsable del contrato para su conocimiento y, en su caso, aceptación.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Jefe de proyecto deberá entregar un resumen del estado de ejecución del proyecto, imputación de horas relativas a las tareas realizadas y los informes de certificación que estime oportunos el responsable del contrato por parte de la Agencia.

7 OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, y correrán a cargo de la misma los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia Andaluza de la Energía, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8 CONDICIONES GENERALES

8.1 Formato de la documentación

La empresa adjudicataria deberá entregar el resultado del estudio en los siguientes formatos:

- Estudio descriptivo y justificativo de resultados y desarrollo del trabajo en formato papel (3 copias) y digital. Incluyendo un anexo donde se incluirán los presupuestos emitidos por tecnólogos, fabricantes o instaladoras, que soportan el estudio y base de datos, catálogos, etc.
- Base de dato en formato Excel con todos los datos analizados y resultados obtenidos para cada una de las tecnologías, tipos de industrias y aplicaciones analizadas.

Los formatos de los distintos documentos deberán ser propuestos a la Agencia Andaluza de la Energía para su aprobación antes de ser implementados.

8.2 Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye equipos informáticos, aplicaciones software necesarias durante el desarrollo de los trabajos y otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este documento.

En el caso de que se establezca que por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información ciertos trabajos se deben llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia, los medios materiales deberán adecuarse a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia sin el permiso y la supervisión previa del Responsable del contrato (o en quien él delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia.

8.3 Lugar de realización de los trabajos

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del responsable del contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en la propia Agencia.

8.4 Información de Base

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Agencia.

8.5 Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia Andaluza de la Energía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

8.6 Tratamiento de Datos Personales

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

8.7 Confidencialidad de la información

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8.8 Garantía

La garantía de todos los trabajos y actuaciones objeto del presente servicio se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8.9 Prevención de riesgos laborales

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		30/06/2022 11:15:13	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwN264q71x3Dn8kcjVnm2kR9Val	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	